60

Libertad y Orden
Republica de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	**VERBAL RADICADO 2013 13**
Solicitante (s)	**IVAN DARIO LONDOÑO PALACIO**
Convocada	**CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**
Asunto	**Resuelve**

El escrito enviado vía correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 9 de los corrientes, por el cual se dispuso: "***…..En cumplimiento de lo dispuesto por el agente liquidador de la demandada, en firme este auto, se enviara el expediente."***, ya que el agente liquidador señaló: "2. *Tretándose de procesos declarativos: Desde el 14 de octubre dl 2020,, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifíquese personalmente al agente especial hoy agente liquidador, so pena de nulidad….",* por lo que este despacho no puede emitir fallo alguno.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed7dd42dfaaa909d84964347fc04d3ae2fb505caceeaabe2fa8efce8b8d5008**

Documento generado en 28/07/2021 09:33:07 AM